



RESOLUCION No. CSJQR17-105  
miércoles, 26 de abril de 2017

*“Por medio de la cual se decide la solicitud de Reclasificación del Registro de Elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES NOMINADO presentada por la concursante DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Seccional CSJQA13-124 de 2013”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, así como la contenida en el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día 26 de abril de 2017 y con base en las siguientes;

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores y ii) los estudios de postgrado, cursos de capacitación (mínimo de 40 horas) dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial *Rodrigo Lara Bonilla* que tengan relación con el cargo de aspiración y iii) las publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida en que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas.

Los puntajes adicionales máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia Adicional y Docencia **hasta 100 puntos.**

-Capacitaciones y Publicaciones **hasta 70 puntos.**



- **Cursos:** Cada curso, de una duración igual o superior a 40 horas, dará 5 puntos, hasta máximo 20 puntos (Artículo 5, 5.1.2., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).
- **Diplomado:** Darán un puntaje máximo hasta 20 puntos (Artículo 5, 5.1.2., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).
- **Pregrado:** Darán un puntaje máximo hasta 30 puntos (Artículo 5, 5.1.2., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).

-Publicaciones hasta 30 puntos.

#### CONSIDERACIONES PARTICULARES:

**DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA**, identificada con la c.c. 1.094.933.276, aspirante al Cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES NOMINADO**, el día 31 de enero de 2017 presentó nueva documentación, con el propósito de que le sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual arroja los siguientes resultados:

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA ADICIONAL<sup>1</sup>

DESDE	HASTA
14/12/2013	01/03/2015
02/03/2015	30/01/2017
<b>PUNTOS ADICIONALES</b>	<b>62,50</b>

#### CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES<sup>2</sup>

ESTUDIOS	PUNTOS
TÍTULO DE ABOGADO U. LA GRAN COLOMBIA	30
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL U. LA GRAN COLOMBIA (SE ASIGNA PUNTAJE DE DOPLOMADO POR NO ESTAR COMPRENDIDO PARA ESTE NIVEL)	20
<b>PUNTOS ADICIONALES</b>	<b>50</b>

<sup>1</sup> Última fecha de experiencia ya valorada previamente, hasta el 13/12/2013. Puntaje actual 29,04 Puntos.

<sup>2</sup> Puntaje actual 20 Puntos.

Con base en lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se ordenará que, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo No. 1242 de 2001, se reclasifiquen los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Actualizar la inscripción, por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES NOMINADO**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, de **DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.933.276, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

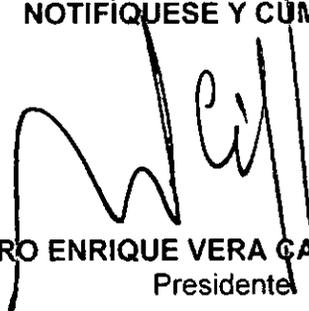
CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje- Prueba de Conocimient os	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimient os	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓ N (HASTA 70 PTS.)	PUBLICACION ES	TOTAL
1094933276	BARBOSA HERRERA DIANA CAROLINA	1000,00	600,00	155,00	91,54	70,00	0,00	916,54

**ARTICULO 2°:** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución proceden los recursos de reposición y apelación en la vía administrativa, los cuales deberán presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, reclasifiquense los Registros Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío correspondientes a los cargos para los cuales aspiran los peticionarios, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

**ARTICULO 4°:** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente

JACR/BEAV

